



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00072-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho  
(28) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00072-00

DEMANDANTE: TRANS-ARENAS INTERNATIONAL CARGO S.A.S.

DEMANDADO: MYRSA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «decrete el embargo y retención de los dineros que posea la sociedad demandada MYRSA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Identificada con el NIT 900.487.839, en cuentas bancarias» y también «el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio de propiedad del demandado MYRSA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificada con el NIT 900.487.839, situado en la calle 76 # 67-54 loc 1 de esta ciudad, para lo cual se servirá el señor juez librar el despacho comisorio a la autoridad correspondiente y designar el secuestre encargado de continuar con el funcionamiento y administración del establecimiento de conformidad con el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso», de manera que el despacho al analizar las solicitudes de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00072-00 del artículo 594 del C.G.P.), que tenga la sociedad MYRSA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificada con el NIT 900.487.83, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiese a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

\*BANCO DE BOGOTÁ.

\*BANCO DE OCCIDENTE.

\*BANCOLOMBIA.

\*BANCO ITAU.

\*BANCO AV VILLAS.

\*BANCO BBVA.

\*BANCO SUPERIOR.

\*BANCO DAVIVIENDA.

\*MEGABANCO.

\*BANCO COLPATRIA.

\*BANCO DE CRÉDITO.

\*BANCO AGRARIO.

\*BANCO COOMEVA.

\*BANCO PICHINCHA.

SEGUNDO: Límitese hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 470.110.295,94). Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio de propiedad del demandado *MYRSA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.*, identificada con el NIT 900.487.839, situado en la calle 76 # 67-54 loc 1 en la ciudad de Barranquilla. Líbrense los oficios a la Cámara de Comercio de esta ciudad.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00072-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

---

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA